Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

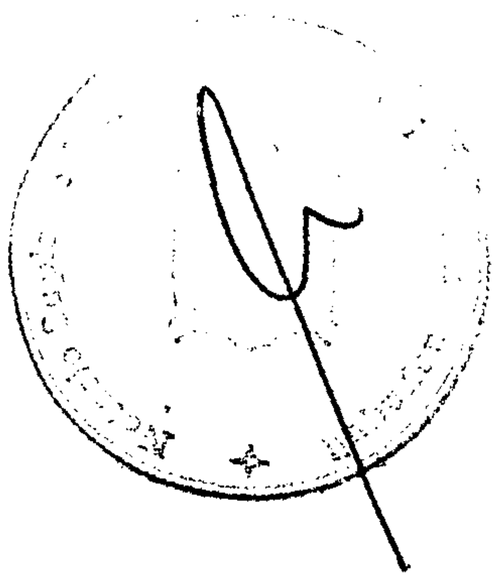

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA INMOBILIARIA

DEL MONACO INMONACO S.A.

CUANTIA:S/.5'000.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy VEINTISEIS de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, ***Abogado JOSE MANUEL VILLACIS GOMEZ,*** *Notario Suplente Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen las siguientes personas:* ***GONZALO SANTILLAN MINCHALA,*** *quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y* ***GEOVANNY ROSALES VITORES,*** *quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos.- Los compareciente son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:* ***MINUTA: SEÑOR NOTARIO:*** *Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-*** *Comparecen a la celebración de la*

presente escritura, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía denominada INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A, las siguientes personas: **Uno.- GONZALO SANTILLAN MINCHALA**, casado, abogado, ecuatoriano; **Dos.- GEOVANNY ROSALES VITORES**, soltero, ejecutivo, ecuatoriano.- Todos los comparecientes son ecuatorianos y se hallan domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social dedicarse a la adquisiciones de bienes raíces para beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos, gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma. La compañía podrá intervenir como socia o accionistas de otras personas jurídicas en su acto de constitución o como adquirente de acciones o participaciones en compañías que persiguen igual fin. Además podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar y exportar y realizar todo acto de comercial.- **CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION.-**La Compañía anónima que se constituye se denominará INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A..- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del presente contrato social y de la persona jurídica que de esta contratación nace, será de

cincuenta años, a partir de la inscripción de este nombramiento en las oficinas del Registro Mercantil del Cantón.- ***CLAUSULA QUINTA: CAPITAL.-****El capital de la Compañía es de* ***CINCO MILLONES 00/100 SUCRES,*** *dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil inclusive. El Capital autorizado es de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES.-* ***CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-*** *Los fundadores declaran que el capital de esta compañía que por esta escritura se contrata, ha sido suscrito en su totalidad, de la siguiente manera:* ***Uno.-*** *Abogado* ***GONZALO SANTILLAN MINCHALA,*** *ha suscrito dos mil quinientas acciones;* ***Dos.-*** *Señor* ***GEOVANNY ROSALES VITORES,*** *ha suscrito dos mil quinientas acciones.- Los fundadores pagan en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, tal como consta en el certificado de integración de capital que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura, y se comprometen a pagar el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento restante en numerario y dentro del plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en las Ofiicnas del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-* ***CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO.-****La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad*

de Guayaquil, y capacidad para establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Presidente y Gerente, en los términos señalados por la Ley y estos Estatutos.- **CLAUSULA NOVENA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía esta a cargo del Gerente, en todos sus negocios y operaciones relacionados con su giro o tráfico y no requerirá de autorización especial de la Junta General para la enajenación, hipoteca gravamen de cualquier clase, sobre los bienes inmuebles de la compañía.- **CLAUSULA DECIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores de la compañía que se constituye han acordado adoptar para el Gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A..- ARTICULO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION.-** La compañía será administrada por el Presidente y Gerente, que durarán cinco años en el desempeño de sus cargos y tendrán las atribuciones señaladas en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente, en todos sus negocios y operaciones relacionadas con su giro o tráfico y no requerirá de autorización de la Junta General para enajenación, hipoteca gravamen de cualquier clase,

BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0528

Notario Suplente Vigesimo Tercero del Cantón Guayaquil

Ciudad y Fecha

Guayaquil, 25 Junio 1.997

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A.----------

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO S/.
GONZALO SANTILLAN MINCHALA	625.000
GEOVANNY ROSALES VITORES	625.000
TOTAL	

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100----------

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

José M. Villacís Gómez
Notario Suplente Vigesimo
Tercero del Cantón

FIRMA AUTORIZADA

sobre los bienes inmuebles de la compañía y a falta de este lo subrogará el Presidente de la compañía.- **ARTICULO TERCERO: DE LA FACULTAD DE LOS ADMINISTRADORES.-** *El Gerente, cuidará bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, el libro de actas de Juntas Generales, el de acciones y accionistas y todos los demás exigidos por la Ley. El Gerente y el Presidente, entregarán a los comisarios y presentarán cada año a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación legal de la compañía, acompañada de los balances, del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de las cuentas y pérdidas y del proyecto de distribución de beneficios. Al Presidente le corresponderá supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las disposiciones del estatuto social, suscribir junto con el Gerente, los títulos de acciones pudiendo cualquiera de ellos convocar a las Juntas Generales. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de aquellas y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-* **ARTICULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** *La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas.- Dicha Junta será presidida por el Presidente debiendo actuar como secretario el Gerente, y será convocada por cualquiera de los*

José M. Vitteri Gómez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

referidos administradores en la forma y época señaladas por la Ley.- ***ARTICULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-*** *La fiscalización estará a cargo de un comisario elegido cada dos años por la Junta General.-* ***ARTICULO SEXTO*** *- En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, expedición de los títulos de acciones, norma de reparto y utilidades, determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, la forma de proceder a la designación de liquidador, de la formación del fondo de reserva legal y en general, en los demás aspectos que no se encuentren específicamente legislados de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías y en especial de la sección sexta.- Anteponga, inserte usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura. Dejando constancia en cualquiera de los fundadores queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.- Firmado Abogado Gonzalo Santillán Minchala, registro número siete mil quinientos treinta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta*

escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-

00 06

Gonzalo Santillán

Ab. GONZALO SANTILLAN MINCHALA.

C.C. No. 09-0672225 1

C.V. No. 598-276

GEOVA[illegible]

Sr. GEOVANNY ROSALES VITORES.

C.C. No. 0918235 32-6.

C.V. No. 147682 1

EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este ***PRIMER TESTIMONIO,*** *que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-*

Jo[illegible] Gómez
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

D I L I -

GENCIA: *En cumplimiento a lo que dispone el Artículo - Segundo de la Resolución Número: 97-2-1-1-0002900, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de Julio de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima denominada* ***INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A.,*** *otorgada ante mí el veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, Julio 22 de 1.997.-*

Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

Ab. Mario Zaldumbide González
Notario Vigesimo Tercero del Cantón

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0002900, dictada el 17 de Julio de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION - de la compañía INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A., de fojas 44.768 a 44.776, número 13.070 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.436 del Reper_ torio.- Guayaquil, veintitres de Julio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimien_ to de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por - el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veintitres de Julio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guaya_

quil, correspondiente a la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía INMOBILIARIA DEL MONACO INMONACO S.A.- Guayaquil, veintitres de Julio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

07

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/.20.000.-